

Miguel León-Portilla

*La filosofía náhuatl estudiada en sus fuentes*

Ángel María Garibay K. (prólogo)

Undécima edición

Ciudad de México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas

2017

526 p.

Ilustraciones

(Serie Cultura Náhuatl: Monografías, 10)

ISBN 978-607-02-8765-7

Formato: PDF

Publicado en línea: 30 de marzo de 2017

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/filosofia/nahuatl.html>



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

DR © 2017, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México

## LOS FUNDAMENTOS DE LA ÉTICA Y EL DERECHO NAHUAS<sup>30</sup>

Habiendo comprobado cuáles eran los ideales y género de vida que llevaban los estudiantes en los centros nahuas de educación, no podrá ya extrañarnos una especial “relación” que incluye Sahagún en el libro X de su *Historia*. Comparando allí las costumbres de la juventud náhuatl de antes y después de la Conquista, llega a la conclusión de que:

<sup>30</sup> Es el derecho azteca o náhuatl uno de los sectores mejor conocidos de la cultura intelectual de los nahuas. Tomando esto en cuenta, en vez de adentrarnos aquí en una exposición de sus varios ordenamientos y preceptos, creemos de mayor importancia, en relación con nuestro fin, ocuparnos del estudio de los conceptos filosóficos fundamentadores tanto de su acción moral como de su orden jurídico. Quien desee conocer de primera mano y en detalle las leyes y forma de administrar justicia de los nahuas podrá acudir a los capítulos XIV y XVII del libro VIII de la *Historia* de Sahagún, al *Códice mendocino* y a la *Breve y sumaria relación de los señores...* del doctor Alonso de Zorita.

De entre los numerosos estudios escritos sobre este tema, destacamos el del licenciado Lucio Mendieta y Núñez, “El derecho mexicano antes de la Conquista” (en *Ethnos*, t. I, p. 168-186); el de J. Kohler, *El derecho de los aztecas* (edición de la *Revista Jurídica*), México, 1924; el de Salvador Toscano, *Derecho y organización social de los aztecas*, México, 1937, así como el sumamente interesante trabajo del licenciado Carlos H. Alba, *Estudio comparado entre el derecho azteca y el derecho positivo mexicano*, México, Ediciones Especiales del Instituto Indigenista Interamericano, 1949. Puede decirse en particular acerca de este último trabajo que es de especial utilidad, ya que muestra por una parte la notable semejanza existente entre no pocas de las actuales leyes mexicanas y las de los nahuas, así como también permite localizar desde el punto de vista de la legislación mexicana vigente las varias leyes y disposiciones de los antiguos mexicanos.

Alfredo López Austin ha preparado un estudio sobre la base de los textos en idioma indígena, acerca de la *Constitución real de México-Tenochtitlán*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Historia, 1961. En este libro realmente importante, estudia su autor los diversos factores sociales, económicos, religiosos, etcétera, que a través de diversos cambios y modificaciones originan la organización estatal de los aztecas. Mérito asimismo de esta obra es la búsqueda que en ella se hace de las categorías jurídicas propias del mundo azteca, en vez de incurrir, como lo han hecho otros investigadores, en el escollo de aplicar forzosamente a la cultura del México antiguo módulos mentales que le fueron ajenos.

En lo que toca, que eran (los indios) para más en los tiempos pasados, así para el regimiento de la república como para el servicio de los dioses, es la causa porque tenían el negocio de su regimiento (educación) conforme a la necesidad de la gente, y por esto los muchachos y muchachas, criábanlos con gran rigor hasta que eran adultos, y esto no en casa de sus padres porque no eran poderosos para criarlos como convenía cada uno en su casa, sino que por esto los criaban de comunidad, debajo de maestros muy solícitos y rigurosos, los hombres a su parte, y las mujeres a la suya. Allí los enseñaban cómo debían honrar a sus dioses, y cómo habían de acatar y obedecer a la república y a los regidores de ella; tenían bravos castigos para penar a los que no eran obedientes y reverentes a sus maestros, y en especial se ponía gran diligencia en que no bebiesen *octli* (pulque), la gente que era de cincuenta años abajo; poníanlos en muchos ejercicios de noche y de día, y criábanlos en grande austeridad; de manera que los vicios e inclinaciones carnales, no tenían señorío en ellos, así en los hombres como mujeres. Los que vivían en los templos tenían tantos trabajos de noche y de día, y eran tan abstinentes que no se les acordaba de las cosas sensuales. Los que eran del ejercicio militar, eran tan continuas las guerras que tenían los unos con los otros, que muy poco tiempo cesaban de ellas y sus trabajos. Era esta manera de regir muy conforme a la filosofía natural y moral... (que) enseñó por experiencia a estos naturales, que para vivir moral y virtuosamente, era necesario el rigor, austeridad y ocupaciones continuas, en cosas provechosas a la república. Como esto cesó por la venida de los españoles, y porque ellos derrocaron y echaron por tierra todas las costumbres y maneras de regir que tenían estos naturales, y quisieron reducirlos a la manera de vivir de España, así en las cosas divinas como en las humanas, teniendo entendido que eran idólatras y bárbaros; perdióse todo el regimiento que tenían...<sup>31</sup>

Y viendo luego —como dice el mismo Sahagún— que la nueva “manera de policía (introducida por los españoles) cría gente muy viciosa, de muy malas inclinaciones y muy malas obras”,<sup>32</sup> se ve forzado a confesar honradamente que

es gran vergüenza nuestra que los indios naturales, cuerdos y sabios antiguos, supieran dar remedio a los daños que esta tierra imprime en los que en ella viven, obviando a las cosas naturales con contrarios

<sup>31</sup> Fray Bernardino de Sahagún, *op. cit.*, t. II, p. 242-243.

<sup>32</sup> *Loc. cit.*

ejercicios, y nosotros nos vamos al agua abajo con nuestras malas inclinaciones...<sup>33</sup>

Semejante conclusión deducida por Sahagún, además de poner de manifiesto su notable amplitud de criterio, que lo lleva a sostener que al menos para los indios era mejor su propia manera de educación que la traída de España, destaca asimismo el hecho importantísimo de que era en los *Calmécac* y *Telpochcalli* donde en forma activa y directa se echaban los cimientos de la vida moral y jurídica entre los nahuas. Así encontramos en las palabras citadas la afirmación de que “allí los enseñaban cómo habían de acatar y obedecer a la república y a los regidores de ella”, inculcándose en los educandos desde temprana edad el respeto a los ordenamientos jurídicos como a algo que debe ser obedecido. Y en el plano de la moral, afirma Sahagún que “se ponía gran diligencia en que no bebiese *octli* (pulque) la gente que era de cincuenta años abajo”, buscándose siempre que “los vicios e inclinaciones carnales no tuvieran señorío en ellos”. La forma como lograban esto era por demás sabia y fruto de un auténtico conocimiento de la naturaleza humana: “la filosofía moral enseñó por experiencia a estos naturales que para vivir moral y virtuosamente era necesario el rigor, austeridad y ocupaciones continuas en cosas provechosas a la república”. Tal forma de vida, en la que eran adiestrados por varios años los jóvenes nahuas hasta salir ya para casarse, dejaba en ellos esa honda formación tan plásticamente descrita como la adquisición de un “corazón robusto y firme como la piedra”.

Confirmando esto mismo y detallando aún más los puntos fundamentales de la moral inculcada en los *Calmécac* y *Telpochcalli*, encontramos en el *huehuehtlahtolli* A un testimonio de suma importancia. Hablando de la manera “como se criaban los hijos antiguamente”, se dice que de mañana, tras haber tomado su reducido alimento:

- 1 Comenzaban a enseñarles:
- 2 cómo han de vivir,
- 3 cómo han de respetar a las personas,
- 4 cómo se han de entregar a lo conveniente y recto,

<sup>33</sup> Fray Bernardino de Sahagún, *op. cit.*, t. II, p. 245.

- 5 han de evitar lo malo,
- 6 huyendo con fuerza de la maldad,
- 7 la perversión y la avidez.<sup>34</sup>

*Comentario del texto:*

Líneas 1-2. *Comenzaban a enseñarles: cómo han de vivir.*

Claramente se señala desde un principio el sentido moral que se daba a la enseñanza. Estaban hondamente persuadidos los sabios nahuas de la dificultad de encontrar en esta vida “lo único verdadero”, pues como afirman en un poema ya citado:

¿Qué era lo que acaso tu mente hallaba?  
¿Dónde andaba tu corazón?  
Por esto das tu corazón a cada cosa.  
Sin rumbo lo llevas: vas perdiendo tu corazón.  
Sobre la tierra, ¿acaso puedes ir en pos de algo?<sup>35</sup>

Juzgaron por tanto que era necesario mostrar desde luego a los nuevos seres humanos una regla de vida: “cómo han de vivir” (*in iuh nemizque*), o sea, una serie de normas de conducta, para que, “entregándose a lo conveniente y a lo recto”, lograran orientarse, librándose así de la peor de las desgracias: la de perder el propio corazón.

Línea 3. *cómo han de respetar a las personas.*

La primera obligación de tipo ético-jurídico es la del respeto y obediencia a quienes están investidos de autoridad. Esta idea de moderación y consideración frente a “los rostros y corazones” ajenos llegó a ser tan característica entre los nahuas, que encontramos de ella innumerables ejemplos a través de todos los *huehuehtlahtolli*. Y el mismo texto de los *Colloquios de los doce*, en el que vimos a los *tlatinime* respondiendo a las palabras de los frailes, no deja de ser una extraordinaria confirmación de esto mismo. La forma respetuosa y mesurada como discuten allí los sabios supone un maravilloso

<sup>34</sup> “Huehuetlatolli, documento A”, publicado por Ángel María Garibay K., en *Tlalocan*, México, v. I, n. 2, 1943, p. 97; AP I, 66.

<sup>35</sup> Ms. *Cantares mexicanos*, f. 2v; AP I, 1.

control de sí mismos, así como un hábito arraigado de considerar siempre lo que significa tratar con seres humanos.

Líneas 4-5. *cómo se han de entregar a lo conveniente y recto, han de evitar lo malo.*

Se expresa en estas dos líneas el concepto ético fundamental de los nahuas: ¿en qué está la bondad o la maldad de nuestros actos? A la antigua regla de vida, en función de la cual podía hablarse de bondad y maldad, llamaron sus sabios: *tlamaniliztli*, interesante palabra formada de los siguientes elementos: *tla*: cosas, y *mani*: “permanecen o están permanentemente”. Añadiéndose a dichos elementos el sufijo propio de los sustantivos abstractos: *-liztli*, todo el compuesto *tlamani-ti-liztli* viene a significar “conjunto de las cosas que deben permanecer”, o como traduce Molina en su *Diccionario*: “uso o costumbre del pueblo, o ordenanzas que en él se guardan”.<sup>36</sup>

Era, pues, la *tlamaniliztli* el supremo criterio para juzgar de la bondad o maldad de un acto. Ahora bien, la forma más abstracta de expresar el contenido ético-jurídico de la *tlamaniliztli* está en sus conceptos morales de *bien* y *mal*. En este sentido, el texto que estamos comentando nos informa que en el *Calmécac* se enseñaba en su aspecto abstracto y en su aplicación concreta una doctrina moral acerca de lo bueno y lo malo. Lo bueno era, para los *tlamatinime*, *in quállotl in yécyotl* (la conveniencia, la rectitud). Claramente nos hallamos ante otro difrasismo náhuatl, auténtica “flor y canto”. Un breve examen pondrá de manifiesto su contenido: *in quállotl* es un sustantivo colectivo y abstracto a la vez (lo son todos los terminados en *-llo* o *-yotl*), derivado del verbo *qua*: “comer”. Al unirse esta forma verbal con el sufijo *-llo* toma el concepto un sentido abstracto y universal: “la cualidad de todo aquello que es comible”, o sea, más abstractamente aún, “de lo que puede ser asimilado por el propio yo, o le es conveniente”. Y al lado de ese primer término que metafóricamente señala la exigencia de que lo bueno sea “comible” (asimilable, conveniente), se añade en seguida algo que apunta más a

<sup>36</sup> Fray Alonso de Molina, *op. cit.*, f. 125v. La palabra aparece con el sentido manifiesto de “conjunto de reglas y costumbres morales” en el ya citado texto de los *Colloquios de los doce* (edición de W. Lehmann, p. 105). Se habla allí de la *huetlamaniliztli*: “antigua regla de la vida”.

la constitución de lo bueno en sí mismo: *in yécyotl* (la rectitud). Derivada a su vez esta palabra de *yectli* (recto) y hecha abstracta gracias al sufijo *-yotl*, viene a connotar la cualidad inherente a cualquier objeto o sujeto de ser algo no torcido o desviado, sino precisamente *recto*, de acuerdo con su propia regla o modo de existir.

Aunando ahora ambos términos del difrasismo analizado *in quállotl in yécyotl* (lo conveniente, lo recto), podremos afirmar que están indicando que lo bueno es tal por convenir al ser humano ya que puede ser apetecido y asimilado por éste. Y luego, a modo de explicación, que algo es asimilable o conveniente precisamente porque es en sí recto o “como debe ser”. Tal es el significado del difrasismo de que se sirvieron los *tlamatinime* para expresar la idea de bondad moral.

Correlativamente, si lo bueno es “lo conveniente, lo recto”, lo malo moralmente es como se indica en la línea del texto: *in aquállotl in a-yécyotl* (lo no conveniente, lo no recto). O sea, que al mismo difrasismo ya conocido se le antepone a manera de prefijo la letra *a-*, apócope de la negación *amo*: “no”, como lo confirma Molina: “*a* en composición *et per sincopam*, quiere decir *no*”.<sup>37</sup>

Por tanto, para saber si una acción está o no de acuerdo con la suprema norma moral de conducta, la *tlamanitiliztli*, es menester atender a dos cosas: 1) ¿el resultado de esa acción será conveniente, se “asimilará”?, o sea, ¿enriquecerá o empobrecerá al ser del hombre? y 2) ¿es en sí mismo lo resultante algo recto o algo torcido? Si actuando nos enriquecemos, “tomamos cara y desarrollamos el corazón”, puede sostenerse que se trata de algo bueno moralmente. Si, por el contrario, “el rostro y el corazón se pierden”, habrá que admitir que lo hecho no fue bueno, sino moralmente malo.

Líneas 6-7. *huyendo con fuerza de la maldad, la perversión y la avidez.*

Se mencionan aquí dos de las formas concretas de encaminarse hacia el mal: por la perversión (*tlahuelilocáyotl*) y la avidez (*tlacazólyotl*). La primera de éstas engendra el mal porque priva de rectitud (*yécyotl*) a la acción humana, y la segunda, ejemplificando el abuso y el exceso en la posesión de lo que es bueno en sí, desvirtúa

<sup>37</sup> Fray Alonso de Molina, *op. cit.*, f. 1v.



por falta de auto-control lo que pueden tener de apetecibles las cosas. Es por tanto necesario, para la realización de la bondad, un tipo de acción conveniente y recta, libre de excesos y desviaciones.

Numerosos poemas y sentencias de los *tlamatinime* ofrecen una serie de preceptos dirigidos a señalar concretamente el camino del bien en *tlaltícpac* (sobre la tierra). Así, Olmos nos conserva la siguiente serie de recomendaciones morales de un antiguo *huehueh-tlahtolli*, en el que expresamente se aclara que va a enumerarse algo de lo que es bueno: “conveniente, recto” en la tierra. Se alude a la necesidad que tiene el hombre de trabajar para alcanzar una relativa felicidad en *tlaltícpac*:

Es conveniente, es recto:  
ten cuidado de las cosas de la tierra:  
haz algo, corta leña, labra la tierra,  
planta nopales, planta magueyes:  
tendrás qué beber, qué comer, qué vestir.

Con eso estarás en pie (serás verdadero),  
con eso andarás.  
Con eso se hablará de ti, se te alabará.  
Con eso te darás a conocer a tus padres y parientes.

Alguna vez quizás te enlazarás con la falda y la camisa.  
¿Qué beberá?, ¿qué comerá?  
¿Chupará aire acaso?  
Tú eres quien mantiene, quien cura:  
el águila, el tigre.<sup>38</sup>

Al lado de tan bien ponderada recomendación, que presenta el aspecto moral del trabajo como la razón misma que justifica “el estar en pie sobre la tierra”, encontramos otros numerosos textos en los *huehueh-tlahtolli*, así como en el material de los informantes de Sahagún. Ante la imposibilidad de presentar aquí toda esa abundante documentación de contenido ético, vamos a ofrecer sólo otros dos

<sup>38</sup> Fray Andrés de Olmos, Ms. en náhuatl, f. 116r. El original en la Biblioteca del Congreso de Washington. La 1a. parte publicada en su *Arte* (París, 1875). El texto citado aquí apareció publicado y traducido por Garibay en su *Historia*, t. I, p. 434; AP I, 67.



textos, el primero de los cuales se refiere a la necesidad del control de sí mismo, como reacción moral frente a la tendencia humana a engreírse y a querer adueñarse de la mayor cantidad posible de bienes. Dice el padre de familia hablando con su hijo:

Recibe, escucha:  
ojalá un poquito sigas a Nuestro Señor (el Dueño del cerca y del junto),  
vive en la tierra,  
ojalá dures un poco.  
¿Tú qué sabes?  
Con cordura, detenidamente, mira las cosas.  
Dicen que es éste un lugar de dificultades,  
de mucha suciedad, de turbación,  
lugar sin placer, temible, que trae desolación.  
Nada hay verdadero...

Aquí está lo que has de obrar y hacer:  
en reserva, en encierro y caja  
al irse nos lo dejaron los viejos,  
los de cabello blanco, los de cara arrugada  
nuestros antepasados...:

No vinieron a ser soberbios,  
no vinieron a andar buscando con ansia,  
no vinieron a tener voracidad.

Fueron tales  
que se les estimó sobre la tierra:  
llegaron al grado de águilas y tigres.<sup>39</sup>

Y así como el consejo anterior se refiere a la necesidad de “no ser soberbio y de no andar buscando con ansia las cosas”, así en otro discurso moral dirigido por el padre, señor principal, a su hijo, le inculca otro aspecto de la moderación y dominio de sí mismo de especial importancia durante la juventud:

No te arrojes a la mujer  
como el perro se arroja a lo que le dan de comer;

<sup>39</sup> *Códice florentino*, lib. VI, f. 85v; AP I, 68.

no te hagas a manera de perro  
en comer y tragar lo que le dan,  
dándote a las mujeres antes de tiempo.

Aunque tengas apetito de mujer  
resístete, resiste a tu corazón  
hasta que ya seas hombre perfecto y recio;  
mira que el maguey, si lo abren de pequeño  
para quitarle la miel,  
ni tiene substancia,  
ni da miel, sino piérdese.

Antes de que lo abran  
para sacarle la miel,  
le dejan crecer y venir a su perfección  
y entonces se saca la miel  
en sazón oportuna.

De esta manera debes hacer tú,  
que antes que te llegues a mujer  
crezcas y embarnezcas  
y entonces estarás hábil para el casamiento  
y engendrarás hijos de buena estatura,  
recios, ligeros y hermosos...<sup>40</sup>

Ésta era la forma, rica en vivos ejemplos —como el del maguey que debe alcanzar primero madurez antes de dar miel—, de que se valían los sabios nahuas para ir presentando de manera accesible su doctrina de “lo conveniente, lo recto”, aplicada a las variadas circunstancias de la vida. Realizaban así los *tlamatinime* su importante función de moralistas, forjadores de “un corazón firme como la piedra”, dueño de sí mismo.

Y por lo que toca al plano más propiamente jurídico —remitiéndonos aquí a los ya citados estudios monográficos sobre este tema—, tan sólo diremos que tanto el derecho náhuatl, como su aplicación, estaban inspirados por la misma doctrina acerca de la persona

<sup>40</sup> Seguimos aquí la traducción del texto náhuatl dada por el mismo Sahagún en su *Historia*, t. I, p. 554; en *Códice florentino*, lib. VI, f. 97r; AP I, 69.

humana: “rostro, corazón”, enseñada en los *Calmécac*. Porque, como escribe Sahagún:

También los señores tenían cuidado de la pacificación del pueblo y de sentenciar los litigios y pleitos que había en la gente popular, y para esto elegían jueces..., personas de buenas costumbres que fueran criadas en los monasterios de *Calmécac*, prudentes y sabios...<sup>41</sup>

Acerca de la integridad de los jueces y de los principios sobre los que basaban la aplicación de las leyes hablan, entre otros, los indígenas informantes de Sahagún, así como el célebre oidor y doctor Alonso de Zorita. Este último, en su *Breve y sumaria relación* afirma, respecto de la forma indígena de administrar justicia, algo que nos recuerda el testimonio de Sahagún sobre las desafortunadas consecuencias que trajo consigo la supresión del sistema educativo de los indios:

Preguntando a un indio principal de México qué era la causa porque ahora se habían dado tanto los indios a pleitos y andaban tan viciosos dijo: “Porque ni vosotros nos entendéis, ni nosotros os entendemos, ni sabemos qué queréis. Habéisnos quitado nuestra buena orden y manera de gobierno; y la que nos habéis puesto no la entendemos, e así anda todo confuso y sin orden y concierto. Los indios hanse dado a pleitos porque los habéis vosotros impuesto en ellos, y síguense por lo que les decís, e así nunca alcanzan lo que pretenden, porque vosotros sois la ley y los jueces y las partes y cortáis en nosotros por donde queréis, y cuándo y como se os antoja. Los que están apartados que no tratan con vosotros, no traen pleitos y viven en paz; y si en tiempo de nuestra gentilidad había pleitos, eran muy pocos, y se trataba mucha verdad e se acababan en breve porque no había dificultad para averiguar cuál de las partes tenía justicia, ni sabían poner las dilaciones y trampas de ahora.”<sup>42</sup>

Y luego refiriéndose a la forma de justicia practicada antes de la llegada de los españoles, nota el mismo Zorita:

<sup>41</sup> Fray Bernardino de Sahagún, *op. cit.*, t. II, p. 81.

<sup>42</sup> Alonso de Zorita, *Breve y sumaria relación...*, en Icazbalceta, *Nueva colección de documentos para la historia de México*, siglo XVI, México, 1891, p. 110.

Los jueces que se ha dicho, en amaneciendo estaban sentados en sus estrados de esteras; y luego acudía la gente con sus demandas, e algo temprano les traían la comida de palacio. Después de comer reposaban un poco, e tornaban a oír los que habían quedado, y estaban hasta dos horas antes que se pusiese el sol. E las apelaciones de éstos iban ante otros doce jueces que presidían sobre todos los demás y sentenciaban con parecer del Señor.

Cada doce días el Señor tenía acuerdo o consulta o junta con todos los jueces sobre los casos arduos e criminales de calidad. Todo lo que con él se había de tratar iba muy examinado e averiguado. Los testigos decían verdad, así por el juramento que les tomaban, como por temor de los jueces, que se daban muy buena maña en averiguarla, e tenían gran sagacidad con las preguntas e repreguntas que les hacían, e castigaban con gran rigor al que no la decía.

Los jueces ninguna cosa recibían en poca ni en mucha cantidad, ni hacían acepción de personas, entre grandes ni pequeñas, ricos ni pobres, e usaban en su judicatura con todos gran rectitud; y lo mesmo era en los demás ministros de justicia.

Si se hallaba que alguno recibía alguna cosa o se desmandaba algo en beber, o sentían algún descuido en él, si eran estas pocas cosas, los otros jueces lo reprendían entre sí ásperamente, e si no se enmendaba, a la tercera vez lo hacían trasquilar, e con gran confusión e afrenta lo privaban del oficio, que era tenido entre ellos por gran ignominia..., e porque un juez favoreció en un pleito a un principal contra un plebeyo, y la relación que hizo al Señor de Tezcuco no fue verdadera, lo mandó ahorcar, e que se tornase a rever el pleito, e se sentenció por el plebeyo.<sup>43</sup>

Tan rígida forma de administrar justicia entre los nahuas muestra una vez más que la enseñanza y los principios jurídicos recibidos en el *Calmeac* formaban, como dice Sahagún, “jueces prudentes y sabios”.<sup>44</sup> Mas no sólo en la aplicación práctica de las leyes evidenciaban los nahuas un “rostro sabio y un corazón firme”, sino también en lo que es igualmente importante: en la creación misma de sus leyes u ordenamiento jurídico. Es cierto que, al igual que en la gran mayoría de los pueblos antiguos, el derecho náhuatl tuvo su principal origen en la costumbre. Mas tenemos también noticia cierta de conjuntos de leyes particulares formuladas por algunos

<sup>43</sup> *Ibid.*, p. 111.

<sup>44</sup> Fray Bernardino de Sahagún, *op. cit.*, t. II, p. 81.

reyes o señores como *Nezahualcōyotl*, de quien Ixtlilxóchitl nos conserva sus célebres *ordenanzas*.<sup>45</sup>

Pero lo que más puede admirar a quien se adentra en el estudio del derecho de los nahuas —acudiendo a las fuentes que ya hemos mencionado, así como a los varios cronistas que ofrecen también información de carácter jurídico— es el hecho, certeramente demostrado por Carlos H. Alba, de la existencia de numerosas disposiciones y leyes que corresponden de algún modo a las principales ramas del actual derecho positivo.<sup>46</sup>

Esto deja entrever no sólo la amplitud y riqueza de un derecho que cubre los aspectos más importantes de las relaciones humanas en los planos civil, mercantil, penal, procesal y aun hasta cierto punto interestatal (lo referente a alianzas, embajadas y guerras), sino sobre todo la reciedumbre de los bien cimentados principios jurídicos nahuas. Porque, a través de los mencionados sectores del derecho, encontramos siempre la misma idea fundamental inculcada en el *Calmécac* de “cómo hay que respetar a las personas” y “cómo hay que entregarse a lo conveniente y recto”.<sup>47</sup>

Puede, pues, afirmarse que uniendo derecho y moral a la luz de un solo principio supremo, que alcanzó su más elevada expresión en la *Huehuetlamanitiliztli* (antigua regla de vida), llegaron los *tlatinime* a elaborar una doctrina unitaria acerca del sentido de la acción humana, personal y social. Lo cual puede corroborarse aun

<sup>45</sup> Fernando de Alba Ixtlilxóchitl, *Obras históricas*, t. I, p. 237-239.

<sup>46</sup> Véase el citado trabajo del licenciado Carlos H. Alba, *Estudio comparado entre el derecho azteca y el derecho positivo mexicano*, México, Instituto Indigenista Interamericano, 1949. Debe notarse, acerca del valioso estudio de Carlos H. Alba, que la sistematización que hace de los preceptos jurídicos de los nahuas, ordenándolos por artículos y redactándolos según el esquema de los modernos códigos, no implica la idea de que las leyes y ordenamientos nahuas hayan sido formulados originalmente en forma semejante. Es necesario repetir que se trata de una comparación con el derecho positivo mexicano. Para facilitarla se da a las múltiples disposiciones legales esparcidas aquí y allá en los textos y cronistas la forma artificial de artículos insertos en códigos. Pero como lo muestran las 929 citas del libro de Alba, cada uno de los preceptos nahuas transcritos no es fruto de suposiciones, sino que está apoyado en el testimonio histórico de autores, tales como Sahagún, Zorita, Ixtlilxóchitl, Mendieta, Torquemada, etcétera. Se trata por tanto de una obra de auténtico valor, que nos introduce en el mundo del derecho náhuatl, facilitando la localización de sus preceptos y leyes desde el punto de vista de la legislación mexicana vigente.

<sup>47</sup> Véase el ya citado “Huehuetlatolli, documento A”, *Tlalocan*, v. I, n. 2, p. 97.

atendiendo al móvil mismo del bien obrar moral y jurídico. No fue éste, como ya se indicó al tratar de la supervivencia después de la muerte, la esperanza de una retribución proporcional a las acciones realizadas en esta vida. Porque en el pensamiento náhuatl el destino del hombre en el más allá depende sólo de la voluntad inexorable de *Ometéotl*. Lejos, pues, de lo que llamaríamos un “utilitarismo metafísico”, el móvil náhuatl del obrar rectamente parece estar situado en un doble plano personal y social. En primer lugar, hay que buscar “lo conveniente, lo recto”, porque sólo así se logrará poseer un “rostro y un corazón verdadero”, o como con frecuencia se repite en los *huehuehtlahtolli*: realizando “lo conveniente, lo recto”, “con esto estarás en pie, serás verdadero”.<sup>48</sup>

Y al lado de este primer ideal de perfeccionamiento personal, aparece también el móvil de la necesaria convivencia y la legítima aprobación social. Tratando así de la forma como debe uno comportarse al hablar con sus semejantes, se hace la siguiente consideración que pone de manifiesto el segundo de los móviles que hemos mencionado:

No con envidia,  
ni con tu corazón torcido,  
vendrás engreído, vendrás hablando.  
Sino que harás bueno  
tu canto y tu palabra.  
Con lo cual serás bien estimado  
y podrás convivir con la gente.<sup>49</sup>

Y como una prueba de que no se trata de una mera opinión aislada y sin resonancia en el pensamiento náhuatl, damos otro breve texto en el que en forma más universal aun se expresa la misma idea:

Si obras bien,  
serás estimado por ello,  
se dirá de ti  
lo conveniente, lo recto.<sup>50</sup>

<sup>48</sup> Fray Andrés de Olmos, *Ms. en náhuatl*, f. 112r.

<sup>49</sup> *Ibid.*, f. 118r; *AP I*, 70.

<sup>50</sup> *Ibid.*, f. 112r; *AP I*, 71.

Tal era el profundo sentido de autoperfección y genuina aprobación social de lo “conveniente, lo recto”, que daban los nahuas a su obrar. Y este doble motivo es uno en el fondo, ya que la verdadera estima y aprobación de la sociedad debe corresponder tan sólo al “rostro y corazón” bien formado que practica en la tierra “lo conveniente, lo recto”. Así es como en función de su ideal de control y perfeccionamiento humano concibieron los sabios nahuas esta rica doctrina, que con razón podemos llamar *ético-jurídica*, no obstante haber presentado tan sólo los puntos más sobresalientes de ella.<sup>51</sup>

<sup>51</sup> Abrigamos la esperanza de poder exponer alguna vez, con la amplitud que se merece, la filosofía moral de los nahuas, aprovechando plenamente todo el material en náhuatl correspondiente al libro VI de la *Historia* de Sahagún, así como los numerosos textos morales de los varios *huehuetlahtolli*, recogidos principalmente por Olmos.